



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00196
Demandante:	Bancolombia S. A
Demandada:	Arcesio Leal Pineda

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por Bancolombia S.A., contra Arcesio Leal Pineda, la cual se declaró inadmisibile mediante auto del 17 de noviembre de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fl. 49).

Como quiera que el término venció el día 25 de noviembre de 2022 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por BANCOLOMBIA S.A., contra ARCESIO LEAL PINEDA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ